

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 3/13

Mar del Plata, de abril de 2013.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/3, respecto del partido disputado el día 25 de marzo de 2013, entre los equipos de Once Unidos y Unión “b” pertenecientes a la categoría Primera , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que del informe, que luce a fs. 1/2, suscripto por el árbitro del encuentro Sr. Hernán Rodríguez, se extrae que el equipo de Once Unidos no presentó las acreditaciones correspondientes de ninguno de sus jugadores exigidas por el reglamento. Asimismo, informa que se procedió a disputar el encuentro, el cuál finalizó 50 a 71, vencedor UNIÓN “B”..

Que el equipo imputado no ha formulado su descargo, pese al traslado conferido a fs. 3.

Que el artículo, 71º inc. “a” pto. 5 y 73 inc. “a”, del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al equipo de ONCE UNIDOS, categoría Primera, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. “a” pto. 5 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. “a” del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese